

Ciudad de México a 24 de Abril de 2026.

SE APRUEBA LA REFORMA PARA REDUCIR LA JORNADA LABORAL A 40 HORAS SEMANALES.

Estimados clientes y amigos:

Les informamos que el 22 de abril de 2026, por la tarde fue aprobada en la Cámara de Diputados la Reforma para reducir la jornada de trabajo a 40 horas a la semana, entrando en vigor el 1 de mayo de 2026, deberá de publicarse próximamente en el Diario Oficial, sin embargo, la aplicación de la reducción será gradual, mientras que el límite de la jornada extraordinaria incrementará también paulatinamente, quedando de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DE JORNADA:	HORAS EXTRAS:	SUMA DE JORNADA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
2026: 48 horas semanales	2026: 9 horas máximo	57
2027: 46 horas semanales	2027: 9 horas máximo	55
2028: 44 horas semanales	2028: 10 horas máximo	54
2029: 42 horas semanales	2029: 11 horas máximo	53
2030: 40 horas semanales	2030: 12 horas máximo	52

Precisamos que, durante 2026, la jornada de trabajo se mantendrá en 48 horas semanales máxima, por lo cual, nuestra recomendación es que este año de transición se utilice para planificar la mejor forma de aplicar la reformas en las empresas.

Con esto finaliza el proceso legislativo que modificó la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, por lo que podemos afirmar que ya contamos con una nueva regulación.

Algunos puntos importantes por considerar sobre la reforma son los siguientes:

1.- La jornada de trabajo continuará distribuyéndose en seis días laborables y uno de descanso, pero se permite distribuir la jornada en menos días siempre que se respeten los máximos legales.

2.- La duración de la jornada diurna (8 horas diarias), nocturna (7 horas diarias) y mixta (7.5 horas diarias) no sufre alteraciones y se mantienen los máximos por día, pero en los tres casos, el tope semanal será de 40 horas.

3.- La jornada extraordinaria incrementará a un límite de 12 horas a la semana (frente a las 9 horas hasta hoy permitidas). Ésta podrá distribuirse en máximo cuatro horas al día y no más de cuatro veces por semana y deberá pagarse un 100% adicional del salario correspondiente a esas horas.

R O E L
ABOGADOS

4.- Se colocó un límite a las horas extras superiores a las 12 horas extras a la semana, es decir, si se supera el nuevo límite de horas extras, el patrón deberá pagar la hora adicional con un 200% más del salario que corresponda a esas horas y este tiempo extraordinario no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana.

5.- Se establece la obligación para los patrones de contar con controles de asistencia electrónicos y registrar al menos las horas de entrada y salida de cada trabajador. La STPS establecerá las excepciones a esta obligación. Si las empresas no cuentan con registro electrónico serán sancionadas con multa de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

6.- La obligación de contar con controles de asistencia electrónicos entrará en vigor desde el 1 de Enero de 2027. Además, el texto de la Ley plantea que los registros harán prueba plena si se acredita que fue acordado con el trabajador, con lo cual, tendrá que hacerse ajustes a los contratos de trabajo.

Seguimos a sus órdenes para cualquier duda o consulta.

Atentamente,
Lic. Alejandro Roel Calvillo
Roel Abogados